

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-10-322

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 01 de septiembre de 2022, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0019-O de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por el Secretario de la Comisión de Docencia, Freddy Veloz de la Torre, Msig., en el que le remite a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., las Recomendaciones de la mencionada Comisión, adoptadas el 05 de agosto de 2022, entre las cuales constaba la Nro. C-Doc-2022-102, referente al Diseño del Programa de Maestría en Branding Transmedia, de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM, la cual, a petición del Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego, PhD., quedó pendiente de aprobación, debido a que el Consejo de Educación Superior (CES) aún no publicaba los nuevos lineamientos de presentación de programas de postgrado en función del nuevo Reglamento de Régimen Académico.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-102, acordada en sesión del viernes 05 de agosto de 2022, contenida en el anexo (10 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0019-O, del 10 de agosto del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes

Verduga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-102.- Diseño del Programa de MAESTRÍA EN BRANDING TRANSMEDIA, de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM.

Considerando el informe favorable del Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, PhD., Vicerrector Académico de la ESPOL, en oficio Nro. **ESPOL-DP-OFC-0182-2022** del 20 de julio de 2022, respecto de la evaluación con los indicadores establecidos por la Senescyt, la guía para la presentación de proyectos de programas de posgrado y el reglamento de postgrado de la ESPOL, al diseño del programa de **MAESTRÍA EN BRANDING TRANSMEDIA**, presentado por Lourdes Paola Ulloa López, Ph. D., coordinadora del programa y el Mgtr. Edgar Nicolás Jiménez León, docente de FADCOM, la Comisión de Docencia **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el diseño del programa de **MAESTRÍA EN BRANDING TRANSMEDIA** propuesto por la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM, con la titulación: **Magíster en Branding Transmedia.**

Para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC